



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-038-2021

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);”*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...);”*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

“(...) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. (...);”

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de (...); 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; (...), se conformará la correspondiente Comisión Técnica (...);”*

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*



Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 274 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, establece los casos y condiciones de negociación, las cuales deben ser observadas y aplicadas por las entidades contratantes;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece que: *“Art.1.- Agréguese cuatro incisos nuevos al artículo 12 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, con el siguiente texto: Adicionalmente, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, la entidad contratante previa a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán contar de forma obligatoria, con toda la documentación requerida para el desarrollo del procedimiento de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto; Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2021 de 01 de febrero de 2021, se suscribió la Resolución Ejecutiva de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-021-2021 de 24 de agosto de 2021, se resolvió: *“EFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2021”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-028-2021 de 10 de noviembre de 2021, se resolvió: *“EFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE*



CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2021”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-031-2021 de 19 de noviembre de 2021, se resolvió: “EFECTUAR LA TERCERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2021”, en cuyo artículo 1 establece: “Reformar parcialmente por tercera ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2021, en lo referente a incluir las siguientes partidas presupuestarias: número 01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, por un valor de USD \$26,785.50 y la partida número 01 00 000 001 840105 1701 701 3019 6849 Vehículo, por un valor de USD \$ 41.912,50, de conformidad a lo establecido en el memorando No. INABIO-INABIO-2021-1844-M de 19 de noviembre de 2021”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2021 de 22 de noviembre de 2021, se resolvió conforme lo establecido en su “**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignada con el código Nro. SIE-INABIO-2021-002, para la: “ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO”, adjunto a la presente, conforme los términos establecidos en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1852-M de 21 de noviembre de 2021”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 es: “(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1613-M de 18 de octubre de 2021, se solicitó a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica definir las características o especificaciones de ordenadores portátiles (15 a 20), y proporcionar las necesidades tecnológicas de nuestros servidores, con la finalidad de dar cumplimiento con los productos 4 y 5, estipulados en el Convenio de Cooperación que mantiene INABIO con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) para el desarrollo del Diagnóstico, Mapeo y establecimiento de Planes Técnicos y específicos para la prevención, control y mitigación de Especies Exóticas Invasoras en el norte de la Amazonía ecuatoriana;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1614-M de 18 de octubre de 2021, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, en calidad de Directora de Planificación y Gestión Estratégica informó al Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga en calidad de Administrador del convenio MAATE – INABIO que: “(...) Una vez definidas las características/especificaciones técnicas de ordenadores portátiles y las necesidades con el área de Tecnología, pongo a su conocimiento la información solicitada: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORDENADORES PORTÁTILES:** Procesador: Intel Core i7 de 2.8 GHz, 12 MB SmartCache, 4 núcleos, mínimo 11va generación. Disco Duro: Sólido SSD 1TB 32Gb/s Memoria RAM mínimo: 8 GB DDR4 3200 MHz Multimedia: Audio con 2 altavoces estéreo, cámara web integrada 720p, 2 micrófonos integrados Pantalla: 14 pulgadas HD, antirreflejo LAN integrado 10/100/1000 WLAN Doble banda-AC 9650 802.11ac Wifi; Bluetooth 1 USB Tipo C y 2 USB Gen 1; 1 USB 2.0 (puerto de alimentación); 1 puerto HDMI Sistema operativo Windows 10 profesional preinstalado Mouse externo Garantía extendida de 3 años para el hardware Incluir mochilas, por la naturaleza y uso de los equipos. **NECESIDAD TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL:** 12 Discos Duros HP. Discos SAS de 1.2 TB de 2,5 pulgadas para el HP Storage MSA1040 Incluir el soporte e instalación. Garantía de 1 año”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1619-M de 18 de octubre de 2021, el Mgs.

Efraín Liborio Freire Mayorga en calidad de Administrador del convenio MAATE – INABIO solicitó a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera que: “(...) la Directora de Planificación y Gestión Estratégica del INABIO, remitió las características o especificaciones técnicas, tanto de los ordenadores portátiles, como de los discos duros, los cuales remito a continuación: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORDENADORES PORTÁTILES:** Procesador: Intel Core i7 de 2.8 GHz, 12 MB SmartCache, 4 núcleos, mínimo 11va generación. Disco Duro: Sólido SSD 1TB 32Gb/s Memoria RAM mínimo: 8 GB DDR4 3200 MHz Multimedia: Audio con 2 altavoces estéreo, cámara web integrada 720p, 2 micrófonos integrados Pantalla: 14 pulgadas HD, antirreflejo LAN integrado 10/100/1000 WLAN Doble banda-AC 9650 802.11ac Wifi; Bluetooth 1 USB Tipo C y 2 USB Gen 1; 1 USB 2.0 (puerto de alimentación); 1 puerto HDMI Sistema operativo Windows 10 profesional preinstalado Mouse externo Garantía extendida de 3 años para el hardware Incluir mochilas, por la naturaleza y uso de los equipos. **NECESIDAD TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL:** 12 Discos Duros HP. Discos SAS de 1.2 TB de 2,5 pulgadas para el HP Storage MSA1040 Incluir el soporte e instalación. Garantía de 1 año Con estos antecedentes y en mi calidad de Administrador del Convenio, solicito a usted se inicie el proceso de adquisición del requerimiento”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1658-M de 25 de octubre de 2021, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera que: “(...) En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2021-028-C, el cual determina: "... En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición Ordenadores Portátiles y Discos Duros, los mismos que NO se encuentra catalogados (...);

Que, mediante “CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2021-028-C” de 25 de octubre de 2021, suscrito por el Sr. Andrés Sarmiento J. Asistente Administrativo señaló que: “En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición Ordenadores Portátiles y Discos Duros, los mismos que NO se encuentra catalogados, según se determina las imágenes que se adjuntan a la presente”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1669-M de 26 de octubre de 2021, la Lcda. Karol Iyonne Fierro Peralbo en calidad de Directora de Planificación y Gestión Estratégica comunicó al Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga en calidad de Administrador del convenio MAATE – INABIO que: “(...) se aclara que desde el año 2017 el Instituto Nacional de Biodiversidad, posee el Servidor HP MSA1040 con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática institucional, con una capacidad de 24 discos, durante este tiempo la institución solo ha podido adquirir la mitad de su capacidad. Con la presente adquisición de 12 Discos Duros HP, al ser repuestos/ accesorios del servidor HP MSA1040, se debe detallar la marca de los mencionados discos, ya que es contraproducente realizar la adquisición de otras marcas, a su vez el INABIO fortalecerá su capacidad de almacenamiento tecnológico”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1673-M de 26 de octubre de 2021, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga en calidad de Administrador del convenio MAATE – INABIO informó a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera que: “(...) Debo manifestar lo siguiente, de acuerdo con análisis realizado por la Dirección de Planificación se solicita la adquisición de 17 Ordenadores Portátiles y 12 discos duros. La Dirección de Planificación emite el Memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1669-M, con fecha 26 de octubre de 2021, en el cual hace un Alcance a las Especificaciones Ordenadores Portátiles y Consulta Necesidad Almacenamiento en Servidores en el cual aclara que desde el año 2017 el Instituto Nacional de Biodiversidad, posee el Servidor HP MSA1040 con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática institucional, con una capacidad de 24 discos, durante este tiempo la institución solo ha podido adquirir la mitad de su capacidad. Con la presente adquisición de 12 Discos Duros HP, al ser repuestos/ accesorios del servidor



HP MS.A1040, se debe detallar la marca de los mencionados discos, ya que es contraproducente realizar la adquisición de otras marcas, a su vez el INABIO fortalecerá su capacidad de almacenamiento tecnológico. Se Justifica este requerimiento en base a lo estipulado en la Resolución No. 72 del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018 y modificado el 30-ene.-2019”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1797-M de 16 de noviembre de 2021, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jimenez Asistente Administrativo solicitó a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño Directora Administrativa Financiera que: “(...) se sirva autorizar a quien corresponda emita la Certificación Presupuestaria por un valor de USD \$ 26.785,50 (Veinte y seis mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el valor incluido IVA, para la adquisición de computadores portátiles y discos duros para el Instituto Nacional de Biodiversidad”;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, se emitió el “ESTUDIO DE MERCADO ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO”, suscrito por el Sr. Andrés Sarmiento J Asistente Administrativo y el Mgs. Efraín Freire Administrador Convenio MAATE y en cuya recomendación estableció que: “(...) Conforme al análisis realizado, y considerando lo que determina la Resolución No. RE- SERCOP2016-0000072 Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, artículo 9, se recomienda establecer como presupuesto referencial el valor de USD \$ 26.785,50 (Veinte y seis mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el valor incluido IVA, para la adquisición de computadores portátiles y discos duros para el Instituto Nacional de Biodiversidad”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1800-M de 16 de noviembre de 2021, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jimenez Asistente Administrativo remitió en alcance al memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1797-M de 16 de noviembre de 2021 a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño Directora Administrativa Financiera que: “(...) Sin embargo, se emite el presente alcance, a fin de puntualizar el valor a certificar por cada uno de los bienes a adquirir dentro del Convenio Diagnóstico y Desarrollo de Planes Técnicos para la Gestión de Especies Exóticas e Invasoras en el nororiente de la Amazonía Ecuatoriana.

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
Ordenadores Portátiles	17	\$ 1321,50	\$ 22465,50
12 Discos Duros HP.	12	\$ 360,00	\$ 4320,00
Total			\$ 26785,50

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1841-M de 19 de noviembre de 2021, la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera remitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez Asistente Administrativo: “(...) una vez analizado el presupuesto del convenio, se emite la Certificación Presupuestaria No. 225, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, por un valor de \$26,785.50, la misma que esta enlazada con el aval No 6.”;

Que, la Certificación Presupuestaria Nro. 225 de 16 de noviembre de 2021, establece la disponibilidad de fondos y señaló: “01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos \$26,785.50” “DESCRIPCIÓN: PARA PODER ADQUIRIR 17 LAPTOPS y 12 DISCOS DURO, PARA LOS TECNICOS YA QUE NECESITAN HACER UN DIAGNOSTICO, MAPEO Y DESAROLLO PLANES TECNICOS PERMITAN LA GESTION INTEGRAL DE ESPECIES EXOTICAS EN LA AMAZONIA ECUATORIANA PARA CUMPLIMIENTO DE

PRODUCTOS”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, se emitió las “*ESPECIFICACIONES TECNICAS ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO*”, suscrita por el Sr. Andrés Sarmiento J Asistente Administrativo, Mgs. Efraín Freire Administrador Convenio MAAE y Sra. Enma Barros Directora Administrativa Financiera;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, se realizó la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA asignado con el código Nro. SIE-INABIO-2021-002, para la “*ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO*”;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, se emitió el ACTA No.1 PREGUNTAS Y ACLARACIONES, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2021, recepto y solvento una (01) pregunta generadas por un oferente, finalmente manifestó que: “*(...)me permito suscribir el presente documento a fin de continuar con el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-2021-002*”;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, se emitió el ACTA Nro2 RECEPCIÓN DE OFERTAS, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2021, en la misma se detalla: “*(...) De conformidad al cronograma, el cual determina que la fecha para presentar las ofertas es el día 25 de noviembre de 2021 a las 14:00, se procede a receptar las ofertas presentadas de manera física y mediante medio electrónico (correo) dirigido a la cuenta andres.sarmiento@biodiversidad.gob.ec y efrain.freire@biodiversidad.gob.ec (...)*”;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, se emitió el ACTA No.3 APERTURA DE OFERTAS, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2021, informó: “*(...) De conformidad al cronograma, el cual determina que la fecha para presentar las ofertas es el día 25 de noviembre de 2021 a las 14:00, se procede a receptar las ofertas presentadas de manera física y mediante medio electrónico (correo) dirigido a la cuenta andres.sarmiento@biodiversidad.gob.ec y efrain.freire@biodiversidad.gob.ec las mismas que detallan a continuación:*

Numero de oferentes	Fecha de oferta	Medio de envío	Numero de Hojas / Archivos
OFERENTE 1	Miércoles, 24 de noviembre de 2021, 22:49	Oferta Electrónica	23 archivos
OFERENTE 2	Jueves, 25 de noviembre de 2021, 13:20	Oferta Física	60 hojas

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, se emitió el ACTA No.4 ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2021, quien manifestó: “*(...) se procede a suscribir la presente acta, considerando que, una vez que se ha revisado las ofertas, estas no presentan errores de forma, por lo que no es necesario solicitar a los proveedores realicen ningún tipo de convalidación de errores dentro del procedimiento SIE-INABIO-2021-002 (...)*”;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, se emitió el ACTA No.5 ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2021, señala que: “*De*

conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de subasta inversa electrónica Nro. SIE-INABIO-2021-002, se realiza la calificación de las ofertas de conformidad a lo que determina la resolución 072 en el artículo. 168.- Descalificación de la oferta que manifiesta.-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología “Cumple / No Cumple” será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente, en tal razón se obtenido los resultados detallados en el cuadro que se adjunta:

No	OFERENTE	RUC	Fecha de presentación de oferta	Medio de envío	CALIFICACION DE OFERTA
1	MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA.	1792175704001	Miércoles, 24 de noviembre de 2021, 22:49	Oferta Electrónica	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS
2	MEGACORE CIA. LTDA.	1792414199001	Jueves, 25 de noviembre de 2021, 13:20	Oferta Física	NO, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS

Cabe señalar que se adjunta a la presente el anexo de la calificación de cada uno de los oferentes. Así mismo, el proveedor MEGACORE CIA. LTDA. realiza la entrega de la oferta de manera física, sin embargo dentro del portal SOCE el proveedor no ha publicado la oferta, lo que determina que esta oferta quedaría deshabilitada para continuar con el proceso. RECOMENDACIÓN Dentro del proceso, se calificó a un solo oferente que presento, siendo este el oferente MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA., quien cumplió todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones establecidos en los pliegos. Con estos antecedentes y de conformidad a lo que manifiesta el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: en su “Art. 47.- Casos de Negociación Única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1.- Si existe una sola oferta técnica calificada. 2.-Si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el portal www.servcop.gob.ec. La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.” En tal virtud, el oferente MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA, esta habilitan para continuar con la etapa de negociación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica del proceso SIE-INABIO-2021-002”;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, se emitió el ACTA No.6 ACTA DE NEGOCIACION, suscrita por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez en calidad de delegado para llevar el proceso según lo determina la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2021 y la Sra. Amparo Elizabeth Paredes Viteri, Representante Legal de MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA., se establece que: “Con fecha 13 de diciembre de 2021, se recibe el correo electrónico por parte del señor José Cubillos, Asesor de Proyectos de la empresa Megasetec, desde la cuenta proyectos@megasetec.com, en la cual se manifiesta: “...Estimado Andres: Con el fin de realizar la negociacion del proceso ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO SIE-INABIO-2021-002 y cumpliendo con el cronograma del SOCE Fecha de Negociación 2021-12-13 09:00 Podríamos realizar via zoom adjunto link de sala de reunion:



https://us02web.zoom.us/j/6838974369?pwd=Y0FHZ2RZNSs5dmx0L2xFR21RbDNSdz09...” Una vez que se ha procedido a realizar la sesión de Negociación dentro del proceso SIE-INABIO-2021-002, de conformidad a lo que determina el artículo 47 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que manifiesta: “...En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada...”. Considerando que el presupuesto referencial asciende a USD \$ 26.765,50 (Veinte y seis mil setecientos sesenta y cinco con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el IVA. El proveedor MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA., mediante la Sra. Amparo Elizabeth Paredes Viteri, Representante Legal de la empresa MEGASETEC Mega Servicios y Tecnología CIA. LTDA., propone rebajar en la oferta económica el 5,2% (cinco coma dos por ciento) de la oferta económica presentada, la misma que asciende a USD \$ 26.765,00 (Veinte y seis mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el IVA, lo que genera un valor de rebaja de USD \$ 1391,78 (Mil trescientos noventa y uno con 78/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por tanto, el valor de la oferta económica dentro del proceso de Subasta Inversa SIE-INABIO-2021-002 asciende a USD \$ 25373,22 (Veinte y cinco mil trescientos setenta y tres con 22/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el IVA. Con ello en mi calidad de delegado para llevar el proceso SIE-INABIO-2021-002, se acepta el valor planteado, considerando que cumple con lo que determina la normativa legal vigente, en tal razón la Oferta final de Negociación dentro del proceso asciende a USD \$ 25.373,22 (VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), para la “Adquisición de ordenadores portátiles y discos duros para el Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-2031-M de 13 de diciembre de 2021, la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica que: “(...) de conformidad a la norma legal respectiva, se sirva realizar la resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-2021-0002, para la Adquisición de ordenadores portátiles y discos duros para el Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 32 de la LOSNCP y el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

ADJUDICAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. SIE-INABIO-2021-002, PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO

Artículo 1.- Adjudicar a la compañía MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA., con Nro. De RUC. 1792175704001, representada legalmente por la Sra. Amparo Elizabeth Paredes Viteri, en calidad de Gerente General, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, asignado con el código Nro. SIE-INABIO-2021-002, “PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO”, por el valor de USD \$ 25.373,22 (VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), valor que no incluye el IVA, aplicable a la Certificación Presupuestaria Nro. 225 de 16 de noviembre de 2021, que establece la disponibilidad de fondos y señaló: “01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-



0000072 de 31 de agosto de 2016, así como al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar a la Ing. Rosa Elvira Bolaños Ibujes como Administrador del Contrato que se perfeccione, a partir de lo descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión de Asesoría Jurídica del INABIO, la elaboración del respectivo contrato.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se tomará en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

Comuníquese y cúmplase.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
------	-------------	---------

Elaborado	DAJ	Lenin Núñez
-----------	-----	-------------